



Decreto Nº: 2269  
Fecha: 8/11/2023 14:53

**D<sup>a</sup>. NOELIA BARRADO OLIVARES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, Letra g), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vistas las bases específicas por las que se rige la convocatoria pública para la provisión por concurso, con carácter interino, del puesto de Vicesecretaría-Intervención y Tesorería del ayuntamiento de Soto del Real, publicadas en el BOCM nº 258, de fecha 30 de octubre de 2023.

Detectado error en el sistema de valoración de los méritos establecidos en la BASE TERCERA. PUNTO 3.2. Experiencia Profesional, al no cumplir el principio constitucional de acceso al empleo público de Igualdad.

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de las bases específicas por las que se rige la convocatoria pública para la provisión por concurso, con carácter interino, del puesto de Vicesecretaría-Intervención y Tesorería del ayuntamiento de Soto del Real, quedando de la siguiente manera:

Donde pone:

*“3.2.- Experiencia profesional (máximo, 75 puntos):*

- *Haber desempeñado funciones relativas al puesto de INTERVENCIÓN/ SECRETARÍA/ VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN/ TESORERÍA en la categoría/grupo A1, como personal funcionario/laboral en alguna Entidad Local. Se puntuará a razón de 1 punto por cada año o fracción si dichas funciones han sido desempeñadas en Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y 0,5 puntos por cada mes si lo han sido en otras Comunidades Autónomas, hasta un máximo de 30 puntos. Se acreditará este extremo mediante el nombramiento y cese otorgado por el órgano competente o contrato de trabajo.*
- *Haber desempeñado algún puesto funcional/laboral en los departamentos de Intervención/ Recaudación/ Secretaría en la categoría/grupo A1, como personal funcionario/laboral de alguna Entidad Local. Se puntuará a razón de 1 puntos por cada mes si dichas funciones han sido desempeñadas en Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, y 0,5 puntos por cada año o fracción si lo han sido en otras Comunidades Autónomas, con un máximo de 30 puntos. Se acreditará este extremo, mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente.*
- *Haber desempeñado labores de asesoría jurídica/económica en la Administración Local. Se puntuará a razón de 2 puntos por cada año o fracción si dichas funciones han sido desempeñadas en Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y 1 punto por cada año o fracción en el resto de casos, hasta un máximo de 15 puntos. Se acreditará este extremo a través de la oportuna certificación expedida por el órgano competente”.*

Ha de poner:

*“3.2.- Experiencia profesional (máximo, 75 puntos):*

- *Haber desempeñado funciones relativas al puesto de INTERVENCIÓN/ SECRETARÍA/ VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN/ TESORERÍA en la categoría/grupo A1, como personal funcionario/laboral en alguna Entidad Local. Se puntuará a razón de 1 punto por cada año o fracción superior a*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
08/11/2023 8CD296062D86E0E72905713265095613C763E46  
08/11/2023 68D57A70878DF399B51F33AD77AA03C8CF3E67E4  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO Alcaldesa  
NOMBRE: PEREZ URIZARNA, FERNANDO BARRADO OLIVARES, NOELIA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC23C462EA5DEAF4D80





*seis meses, hasta un máximo de 30 puntos. Se acreditará este extremo mediante el nombramiento y cese otorgado por el órgano competente o contrato de trabajo.*

- *Haber desempeñado algún puesto funcional/laboral en los departamentos de Intervención/ Recaudación/ Secretaría en la categoría/grupo A1, como personal funcionario/laboral de alguna Entidad Local. Se puntuará a razón de 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 30 puntos. Se acreditará este extremo, mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente.*
- *Haber desempeñado labores de asesoría jurídica/económica en la Administración Local. Se puntuará a razón de 1 punto por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 15 puntos. Se acreditará este extremo a través de la oportuna certificación expedida por el órgano competente”.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Madrid. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Así lo manda y firma en Soto del Real,